



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ENTE PÚBLICO SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2011, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de ayuda a la gestión tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.

El impulso en el empleo y aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos en la actividad administrativa se incluyó de forma novedosa en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para permitir que los ciudadanos pudieran relacionarse con la Administración para ejercer sus derechos a través de técnicas y medios informáticos cuando fuese compatible con los medios técnicos de que dispongan. El apartado 4 del mismo precepto dispone que los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados por las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente, quien deberá difundir públicamente sus características.

En el ámbito tributario, también la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, otorgó mucha importancia al empleo y aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos por la Administración tributaria para el desarrollo de su actividad y sus relaciones con los contribuyentes, con fijación de los principales supuestos en que cabe su utilización, con una amplia habilitación reglamentaria. Dicha norma también establece que los programas y aplicaciones electrónicos, informáticos y telemáticos que vayan a ser utilizados para el ejercicio de sus potestades, habrán de ser previamente aprobados por el órgano competente, que deberá difundir públicamente sus características.

Desde entonces los avances tecnológicos han sido imparables así como también lo ha sido el incremento constante en el uso de ordenadores personales y en el uso de la red por los particulares, por lo que la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, da un paso adicional al configurar como una obligación para las Administraciones Públicas, el derecho de los ciudadanos a comunicarse con éstas por medios electrónicos.

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, es creado por la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2003, como organización administrativa responsable, en nombre y por cuenta del Principado de Asturias, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio.

Para el cumplimiento de las funciones de aplicación de los tributos que la Ley le atribuye, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias cuenta con un sistema de información de gestión tributaria y demás ingresos de derecho público, con un portal tributario que aglutina los servicios de información y una oficina virtual.

Dando un paso más, y con la finalidad de cumplir los objetivos que la Ley 11/2007, de 22 de junio marca, el Ente Público ha elaborado un conjunto de programas informáticos de ayuda para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, en concreto las relativas al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600) y las de los Impuestos sobre Sucesiones y donaciones (modelos 650, 651, 652, 653 y 660) que pone a disposición, tanto de los obligados tributarios como de determinados colectivos que colaboran en la gestión tributaria. Con estos programas se pretende acercar la administración tributaria autonómica al ciudadano para facilitar la labor de cumplimentación de los distintos modelos y permitir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias desde sus hogares, de tal manera que podrán cumplimentarse para su impresión y posterior ingreso y presentación en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, o para su presentación y pago telemático.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en uso de la habilitación conferida y al amparo de lo dispuesto en el artículo 38, letra i) de la Ley de Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el artículo 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se dicta la siguiente:

RESUELVO

Primero.—Aprobar los programas de ayuda a la gestión tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias para la presentación de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias siguientes, accesibles en la página web del Ente Público (www.tributasenasturias.es) y, que podrán utilizarse por cualquier obligado tributario o colaborador social que precise presentarlas ante la Administración tributaria:

Modelo 600 de autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Modelo 650 de autoliquidación de sucesiones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Modelo 651 de autoliquidación de donaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.



Modelo 652 de autoliquidación de consolidación del dominio del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Modelo 653 de autoliquidación del hecho imponible o prescrito del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Modelo 660 de declaración de sucesiones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Modelo potestativo que acompañará al modelo de autoliquidación 650.

Segundo.—El acceso a la descarga e instalación de los programas de ayuda a la gestión tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias se llevará a cabo a través de la página web del Ente Público (www.tributasenasturias.es), siempre que los equipos informáticos cumplan las condiciones técnicas mínimas que se recogen en el anexo de la presente Resolución para su impresión y posterior ingreso y presentación en las oficinas del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y sin perjuicio de los requisitos legales que deban cumplir y de las condiciones técnicas que deban reunir los dispositivos y aplicaciones si se pretende efectuar la presentación telemática y el pago telemático de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias mencionadas.

Las sucesivas adaptaciones de los programas de ayuda se indicarán en el portal tributario del Ente Público (www.tributasenasturias.es).

Tercero.—El acceso estará sometido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto.—La presente resolución se publicará en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, a 4 de abril de 2011.—El Consejero de Economía y Hacienda, Jaime Rabanal García.—Cód. 2011-08576.

Anexo

Condiciones técnicas mínimas de los equipos informáticos para instalar y utilizar correctamente el programa de ayuda a la gestión tributaria del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias:

- Ordenador personal Pentium o superior con al menos 64Mb de RAM.
- La aplicación puede ser ejecutada sobre cualquiera de los siguientes Sistemas Operativos: Windows 98, NT, Windows 2000, Me, XP, Vista y 100% compatibles.
- Espacio mínimo en disco duro de 60 Mb para la instalación completa del programa, al que deberá añadirse 32 Kb por cada declaración almacenada.
- Impresora de inyección o láser con resolución mínima de 300 DPI. La impresión mediante impresora de impacto no proporciona la definición necesaria para la generación del código de puntos en formato PDF, que se genera en los modelos, con la calidad mínima necesaria para su posterior lectura automática.
- Navegador Internet Explorer 6.0 o superior, Netscape 7.0, Opera 8.5, Firefox 2.0 o superior.

Para la generación de autoliquidaciones, es imprescindible disponer de una conexión a Internet para obtener el número de autoliquidación. Sin el número de autoliquidación no se podrá efectuar el pago de la misma ni la presentación del impuesto.

Al generar la autoliquidación el programa de ayuda realiza una conexión con un servicio web del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias por lo que es necesario que ningún cortafuegos, ni programa antivirus impida la conexión.